



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11833010 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de **OÑATE ALABER EMILIO**, identificado con PS N° PAD415650, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** RINOL PAVIMENTA S.A.C.  
**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** C00011  
**CARGO:** APODERADO

#### **FACULTADES:**

**Designar a EMILIO OÑATE ALABER**, identificado con Pasaporte N° PAD415650, a fin que represente a la sociedad en su calidad de accionista en la sociedad extranjera Rinol Pavimenta Ecuador S.A, ejerciendo las siguientes facultades:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en relación con el giro del negocio.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley; el contrato social y los acuerdos legítimos de las juntas generales.
3. Supervisar las operaciones diarias de la sociedad
4. Contratar, despedir, establecer los deberes y obligaciones de empleados cuya designación no esté a cargo 0 no corresponda a las resoluciones de la junta general de accionistas, así como fijar sus remuneraciones y autorizar permisos y vacaciones.
5. Contratar 0 terminar contratos con terceras partes incluyendo pero no imitando a contratistas, brokers, almaceneras, bodegas de inventarios, transportistas entre otros.
6. Contratar seguros para cubrir riesgos propios de la compañía y contratar beneficios laborales tales como seguros médicos, plan de jubilación, etc.
7. Vender, transferir, preñar 0 constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes muebles de la compañía.
8. Previa autorización de la junta general de accionistas, vender, transferir, hipotecar 0 constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía
9. Previa autorización de la junta general de accionistas, otorgar poderes especiales 0 generales para actuar en nombre de la compañía
10. Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso.
11. Presentar anualmente dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera, deberá también al requerimiento de la junta general de accionistas, presentar los balances parciales que esta solicite.
12. Elaborar el presupuesto de la compañía
13. Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, así como también la correspondencia, el libro de actas de las juntas generales de los accionistas y expedientes de las mismas y en general que los archivos de la compañía sean mantenidos en legal y debida forma.



\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

14. Suscribir contratos y documentos que le correspondan como representante legal de la compañía.
15. Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales.
16. Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades.
17. Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la junta general.
18. Presentar a la superintendencia de compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la información requerida en el artículo 28 de la ley de compañías.
19. Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido 38 días desde aquel en el que la presento.
20. Convocar a reunión de juntas generales de accionistas conforme a la ley y el estado.
21. Actuar de secretario de las reuniones de la junta general de accionistas en las que asista y firmar conjuntamente con el presidente las actas respectivas.
22. Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieren la ley, el presente estatuto, la junta general.

Así consta por PARTE NOTARIAL del 03/07/2017 otorgado ante Notario Público Alfredo Paino Scarpati en la Ciudad de Lima.

### DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 30/06/2017 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA ALFREDO PAINO SCARPATI Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 14/06/2017.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:  
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:  
NINGUNO.

### IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-302-00004208  
Total de Derechos: 40 S/. 26.00

Verificado y expedido por ALDO GAMBOA MEDINA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 15:44:41 horas del 31 de Enero del 2020.

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 130 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

Dra. Paola Andrade Torres



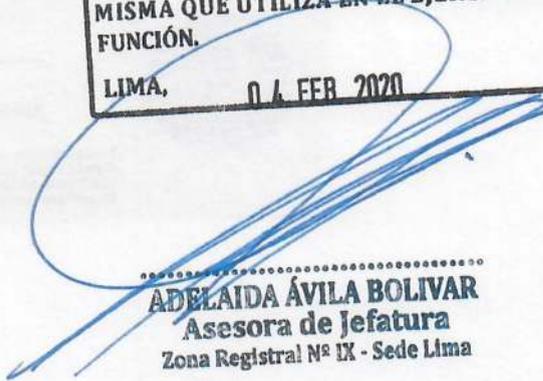
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código N° 7184305  
Publicidad N° 2020-00804993  
30/01/2020 15:47:35

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

  
**ALDO GAMBOA MEDINA**  
**ABOGADO CERTIFICADOR**  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE  
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR, Aldo  
Gamboa Medina (03 folios)  
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA  
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU  
FUNCIÓN.  
LIMA, 04 FEB 2020

  
**ADELAIDA ÁVILA BOLIVAR**  
**Asesora de Jefatura**  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Dra. Paola Andrade Torres

\* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

\* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

5/2/2020

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **ADELAIDA AVILA BOLIVAR**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **ASESORA DE JEFATURA**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA**

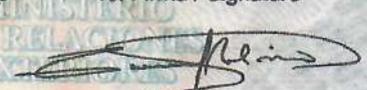
Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **05/02/2020**

7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N° **MRE6152551556281441777**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



**Sabino Santos Bonifacio Gregorio**  
Dirección de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAP1602456



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, 3 SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista Quito.

**11 MAR 2020**  
**Dra. PAOLA ANDRADE TORRES**  
NOTARIA SUABEBERINO